



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8383451
EXP. N°	5538846



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 755 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 OCT 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 457-2024-GRJ-ORAJ de fecha 07 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 482-2024-GRJ-GRI de fecha 17 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N° 1589-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de julio de 2024; el Informe N° 191-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 19 de julio de 2024; el Memorando N° 4393-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de julio del 2024; el Informe Técnico N° 967-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 16 de julio del 2024; la Carta N° 47-2024-GRJ/PACO/RO-PANGOYA de fecha 10 de julio de 2024, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 11 para la OBRA: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOYA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOYA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497157, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Acta de Paralización de Obra de fecha 30 de diciembre de 2023, suscrito entre el ingeniero Plinio Alpiniano Colonio Orellana, en su condición de residente de obra y el ingeniero David Abel Zurita Puente en su condición de inspector de obra, profesionales que acuerdan paralizar la obra a partir del 31 de diciembre de 2023, por causal de caso fortuito o de fuerza mayor debido a las situaciones climáticas y ausencia del personal, culminación de contrato de servicios del residente de obra. Dicha paralización fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2024-G.R. JUNIN/GRI de fecha 17 de abril de 2024;

Que, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra entre el ingeniero Plinio Alpiniano Colonio Orellana en su condición





Gobierno Regional Junín



de residente de obra y el ingeniero David Abel Zurita Puente en su condición de inspector de obra, puesto que se cuenta con las condiciones necesarias para dar reinicio a los trabajos de ejecución de obra, dándose por culminados los eventos que generaron la paralización;

Que, el residente de obra, ingeniero Plinio Alpiniano Colonio Orellana, a través de la Carta N° 47-2024-GRJ/PACO/RO-PANGOA de fecha 10 de julio de 2024, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 967-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 16 de julio del 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario, contabilizado del 27 de febrero del 2024 al 14 de mayo del 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Memorando N° 4393-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de julio del 2024, remite el expediente de ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario al inspector de obra para su evaluación y pronunciamiento;

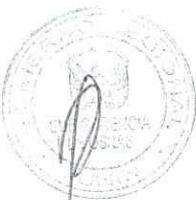
Que, el inspector de obra, ingeniero David Abel Zurita Puente, mediante Informe N° 191-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 19 de julio de 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario, desde el 27 de febrero del 2024 al 14 de mayo del 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1589-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de julio de 2024, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 11, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, con el Informe Técnico N° 482-2024-GRJ-GRI de fecha 17 de setiembre de 2024, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario, contado desde el 27 de febrero del 2024 al 14 de mayo del 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 457-2024-GRJ-ORAJ de fecha 07 de octubre de 2024, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:





Gobierno Regional Junín



"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con





Gobierno Regional Junín



opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.

- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...)"

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 47-2024-GRJ/PACO/RO-PANGOA de fecha 10 de julio de 2024, del residente de obra ingeniero Plinio Alpiniano Colonio Orellana, solicitando la ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor señalando el reinicio de obra de fecha 18 de marzo de 2024, luego de haber culminado la circunstancia que motivo la paralización de la obra, con el Contrato Menores o Iguales a 8uits N° 083-2024-GRJ/ORAF/OASA, del residente de obra, toda vez que los eventos que generaron la paralización de obra no fueron atribuibles al residente de obra, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

- ± Asiento N° 852 (30/12/2023) residente de obra:

Se solicita al inspector de obra la paralización de ejecución de obra relacionada su origen por las circunstancias por: casos fortuitos o fuerza.

Otros casos fortuitos:

Vincula al presupuesto asignado a la obra según fuente de financiamiento; recursos ordinarios, donde los gastos programados según al presupuesto analítico no es posible desarrollar o gastar al presente periodo 2023, en razón al desarrollo por proceso constructivo en la ejecución de obra; es decir que los bienes y servicios considerados ocurrirá en el siguiente periodo fiscal.

- ± Asiento N° 854 (18/03/2024) residente de obra:

El día de hoy se suscribió el acta de reinicio de ejecución de obra; que permite retomar las actividades con la ejecución de obra cumpliendo con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, luego de haber culminado la causal circunstancia de la paralización de obra ocurrida el 31 de diciembre del 2023, mediante CONTRATO MENORES O IGUALES A 8UITs N° 083-2024-GRJ/ORAF/OASA, a partir del hoy empieza a regir el plazo y vigencia de mi servicio como residente de obra.

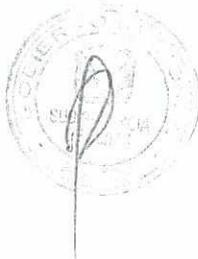
- ± Asiento N° 876 (01/07/2024) del residente de obra:

Se solicita ampliación de plazo N° 11, corresponde por paralización de ejecución de obra N° 05, ocurridas para la obra "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO PTAP - HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARIA PANGOA- SATIPO", con CUI N° 2497157, y aprobados siguientes:

Paralización de Obra N° 05, aprobada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2024-GR-JUNIN/GRI, de fecha 17 de abril del 2024, paralización desde el 31 de diciembre del 2023.

La contabilización de la ampliación de plazo N° 11 es por 78 días calendarios que resulta de la sumatoria de la paralización de obra N° 05 y la paralización de obra N° 06 ocurridos en lo siguiente:

Por paralización de Obra N° 05; el 31 de diciembre 2023 como inicio de la circunstancia al 17 de marzo del 2024 fin de circunstancia causal de paralización, contabilizando 78 días calendarios.





Gobierno Regional Junín



*La vigencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 78 días calendarios corresponde desde el 27 de febrero del 2024 al 14 de mayo del 2024 relacionada a la vigencia de aplicación de plazo N° 10 aprobado con resolución Gerencial regional de Infraestructura N° 007-2024-GRJ/GRI que rige del 01 de enero del 2024 al 26 de febrero del 2024.*

*La causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 es por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.*

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 11, mediante Informe N° 191-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 19 de julio de 2024, el inspector de obra, ingeniero David Abel Zurita Puente, emite opinión aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario contabilizado desde el 27 de febrero del 2024 al 14 de mayo del 2024, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

" (...)

✦ Asiento N° 853 (30/12/2023) del inspector de obra:

*Asimismo, se constató la presencia de precipitaciones pluviales que a la fecha viene afectando el avance de obra, por lo tanto, en coordinación con la residencia se procede a paralizar la ejecución de la obra, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, en el caso de la obra se tiene la presencia de precipitaciones pluviales que afecta el avance normal de obra y la culminación de vínculo laboral del personal técnico (residente) para el control técnico de obra, por lo tanto, se paraliza los trabajos de ejecución hasta la contratación o designación de un nuevo residente de obra por parte de la entidad, dicha paralización se inicia a partir del 31-12-2023.*

✦ Asiento N° 858 (21/03/2024) inspector de obra:

*Se deja constancia de los trabajos ejecutados y descritos en los asientos N° 854 al N° 857, donde se describe el reinicio de obra, visto que nuestra causal de paralización ceso, con la contratación del residente de obra.*

*Asimismo, el día de hoy 21 de marzo se procedió a verificar cada uno de los trabajos ejecutados desde el día 18 de marzo del 2024 conjuntamente con el residente de obra.*

✦ Asiento N° 879 (03/07/2024) del inspector de obra

*Respecto a la solicitud del residente en el asiento N° 876, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, debido a la paralización de obra N° 05 suscitada desde el 31 de diciembre del 2023 al 18 de marzo del 2024, ante ello se recomienda al residente elaborar el informe sustentatorio en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, ítem 6.5.4. por la causal por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por un plazo de 78 días paralizados.*

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1589 -2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de julio de 2024, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 11, por un periodo de 78 días calendario, contabilizados desde el 27 de febrero del 2024 al 14 de mayo del 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 11 es necesaria ya que la causal de paralización que invoca el residente de obra afectó la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra vigente;



Gobierno Regional Junín



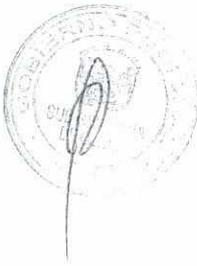
Que, en igual sentido el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 482-2024-GRJ-GRI de fecha 17 de setiembre 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario, contado del 27 de febrero del 2024 al 14 de mayo del 2024 para la obra: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGO Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497157;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 11, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 11 a través de la Carta N° 47-2024-GRJ/PACO/RO-PANGO de fecha 10 de julio de 2024, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene del informe presentado por el inspector de obra mediante el Informe N° 191-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario para la obra: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGO Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497157, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra trajo como consecuencia la afectación del cronograma de ejecución de obra, existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;





Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 11 por setenta y ocho (78) días calendario para la obra: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497157, contado del 27 de febrero del 2024 al 14 de mayo del 2024, según el informe emitido por el inspector de obra en el informe N° 191-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, Informe Técnico N° 967-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 1589-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 482-2024-GRJ-GRI, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.   
23 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL